REPUBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA DE PUERTO SALGAR
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

RESOLUCION NÚMERO 1514 DE 2023
(01 DE DICIEMBRE DE 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA POLIZA DEL COMUNICADO DE ACEPTACION DEL CONTRATO DE OBRA NO 326 DEL 2023"

El Alcalde Municipal, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015

CONSIDERANDO

Que el día veintitrés (23) de noviembre de 2023 el Municipio De Puerto Salgar Cundinamarca suscribió el comunicado de aceptación del Contrato de Obra No. 326 de 2023 con la firma **INGENIERIA CIVIL Y CONSULTORÍA AMBIENTAL LTDA "INCORET LTDA",** identificado con NIT 900.088.924-3, cuyo representante legal es el Sr **JORGE ELIECER CAJIGAS PINEDAS** identificado con cedula de ciudadanía No.19.138.986 expedida en Bogotá D.C.Cuyo objeto es el **"MEJORAMIENTO VIAL MEDIANTE SUSTITUCION DEL PAVIMENTO EXISTENTE POR PAVIMENTO RÍGIDO EN EL SECTOR DE LA ESCUELA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO LIBRE"** por un valor de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($19'250.000,00) MCTE.**

Que en el contenido del Comunicado de Aceptación del **CONTRATO DE OBRA NO 326 DEL 2023** Suscrito con la firma **INGENIERIA CIVIL Y CONSULTORÍA AMBIENTAL LTDA "INCORET LTDA** - constituirá a favor del Municipio de Puerto Salgar Cundinamarca la cual debe cobijar los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA identificada con el NIT 899.999.413</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>El 10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El 10% del valor del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato		
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	5 años contados a partir de la fecha de acta de entrega de la obra	El 30% del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA identificada con el NIT 899.999.413
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que

Característica	Condición
	en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR identificada con el NIT 899.999.413
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados, cuando dicha autorización se requiera. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Que el día veintitrés (23) de noviembre de 2023 la firma **INGENIERIA CIVIL Y CONSULTORÍA AMBIENTAL LTDA "INCORET LTDA** constituyo la Póliza de Garantía única de cumplimiento **No 480-47-994000049697 anexo 0** expedida por la aseguradora Solidaria De Colombia S.A.

Que, como consecuencia de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la Póliza de Garantía única de Cumplimiento **No 480-47-994000049697 anexo 0** expedida por la aseguradora Solidaria De Colombia a los veintitrés (23) días de noviembre de 2023, que garantiza el cumplimiento del desarrollo del objeto contractual del comunicado de Aceptación del Contrato de Obra

No. 326 de 2023 suscrito con la firma **INGENIERIA CIVIL Y CONSULTORÍA AMBIENTAL LTDA "INCORET LTDA** De la siguiente manera.

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	27/11/2023	22/04/2024	$1.925.000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	27/11/2023	22/12/2026	$1.925.000.00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	22/12/2023	22/12/2028	$5.775.000.00
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	27/11/2023	22/12/2023	$232.000.000.00

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Salgar – Cundinamarca, Al primer (01) días del mes de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

JAIME MALDONADO MORA
Alcalde Municipal

ELABORÓ Y REVISO: LAURA FERNANDA RODRÍGUEZ, JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN
DIGITO: ANDERSON CAMILO BELTRÁN GUZMÁN - SECRETARIO OFICINA DE CONTRATACIÓN